

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3756/2016

**AUTORIZA INTERNACIÓN DE
ENCARSIA FORMOSA**

Santiago, 14/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto N°156/98 y 92/99 del Ministerio de Agricultura, la Res. N°350, la Res. N°39 de 1981, la Res. N°2229 de 2001 del SAG, y las evaluaciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero al centro de producción de *Encarsia formosa* de la empresa Koppert, Producciones biológicas S.L, ubicada en Finca el Labradorcico del medio 65, 30880 Águilas, Murcia, España y la solicitud del **Sr. Hugo Expósito, Koppert Biological System, Chile.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias que normen el ingreso al país de agentes exóticos de control biológico, polinizantes, organismos con propósitos de investigación o de ornamentación.

RESUELVO:

1. Autorízase la internación de *Encarsia formosa* (Hym.: Aphelinidae) a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 2229/01 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Control fronterizo de ingreso	: Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, Santiago.
País de origen	: España
Objetivo	: Control biológico
Cantidad	: 660.000 adultos, en 200 cartulinas, de 5 tarjetas cada una
Identificación del proveedor	: Empresa Koppert, Producciones biológicas S.L, ubicado en Finca el Labradorcico del medio, 65. 30880 Águilas, Murcia, España.

2. El material debe venir amparado por un Certificado Sanitario Oficial de Holanda, que indique que el origen de la partida es el centro de producción de Koppert Producciones biológicas S.L, ubicado en Finca el Labradorcico del medio, 65. 30880 Águilas, Murcia, España.
3. Cada partida será sometida a una inspección documental de rutina en el control fronterizo de ingreso por parte de profesionales del SAG, los cuales, con la documentación correspondiente, resolverán su internación.
4. La empresa solicitante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el punto 16 de la Resolución N°2.229 de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. El SAG se reserva el derecho de realizar los seguimientos y medidas subsecuentes que estime técnicamente necesarios.
6. El ingreso del material biológico podrá efectuarse en forma parcializada.
7. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días contados a partir de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

MMF/MBC/TGR/SIM

Distribución:

- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Olga Aros Domínguez - Jefa Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Or.RM
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Valeria Oriana Ide Contreras - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Claudio Alberto Miranda Valenzuela - Ingeniero Agrónomo Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Yoanna Andrea Nabalón Naser - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/471831D00DE1B0235017CB921D09E372FD87EC8D>